ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO - CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4121 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS SUR
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES - EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO - EL HATO - EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO - RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO - BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4162 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO MAB INGENIERIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 28/11/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A	8/04/2026	8/04/2026	7/05/2026	8-may-26
N.A	1	8/05/2026	8/05/2026	7/06/2026	8-jun-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 41.525.566.062,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

La presente suspensión se fundamenta conforme al comunicado CTO INV 4121-1736-OF-2026 radicada el 2 de junio de 2026 (Rad. 2026E-VUVRAZ-056658), en el cual el Contratista de Obra manifiestó que existe el eventual cesionario del miembro inhabilitado realizó la inscripción de registro único de proponentes, el cual se encuentra en proceso de adquirir firmeza, por ello, no se han superado los hechos que generaron la solicitud de suspensión inicial.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

El 25 de mayo de 2026, el Contratista de Obra mediante comunicación CTO INV 4121-1725-OF-2026, remitió documentos para el estudio de la Entidad Contratante e Interventoría para una eventual cesión de la participación del integrante inhabilitado de manera sobreviniente, no obstante, no remitió la totalidad de los documentos exigidos en el pliego definitivo de la Licitación Pública No. LP-DEO-SGI-027-2024, aunado a ello, mediante la comunicación CTO INV 4121-1736-OF-2026 radicada el 2 de junio de 2026 (Rad. 2026E-VUVRAZ-056658), manifestó que el eventual cesionario se encentra realizando los tramites para remitir los documentos que permitan presentar ante la entidad contratante la solicitud de cesión de la participación consorcial.

Se hace necesario aclarar que, conforme lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993 (con sus modificaciones), la posibilidad de ceder un contrato estatal no se encuentra al arbitrio del Contratista, sino que se encuentra en la esfera de la competencia de la Entidad Contratante, pues es quien desde sus deberes de selección objetiva adelantó un proceso de contratación regido por los estatutos públicos y en consecuencia, adjudicó al mejor oferente, por ello, para una eventual cesión de un contrato estatal no constituye una actuación automática ni mucho menos meramente formal por parte de la Entidad Estatal, toda vez que, dicha figura implica el cambio del contratista inicialmente seleccionado dentro del proceso de contratación, circunstancia que exige verificar que el eventual cesionario reúna las condiciones necesarias para garantizar la adecuada, continua y eficiente ejecución del objeto contractual.

Por ello, se infiere que a la fecha el contratista de obra no ha realizado la solicitud de cesión de la participación del integrante inhabilitado, pues no ha remitido la totalidad de la documentación, y conforme la solicitud realizada por el Contratista de Obra de ampliar el periodo de suspensión por un (1) mes adicional para realizar la solicitud de autorización y la entrega de la documentación de un eventual cesionario se considera razonable, proporcional y suficiente para que realicen los trámites de la cesión de la participación del integrante inhabilitado en el Consorcio y para que el INVIAS pueda verificar si la persona propuesta como cesionario cumple con todos y cada uno de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero que fueron exigibles en el marco de la licitación de la que surgió el contrato de obra para la ejecución del mencionado negocio jurídico, que le permita a la Entidad autorizar la cesión, siempre y cuando el Contratista de Obra presente todos los documentos necesarios para tal fin, con una antelación razonable y proporcional que le permita al INVIAS realizar tal gestión.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Interventoría recomienda a la Entidad que analicé la viabilidad de extender la suspensión del Contrato de Obra No. 4121 de 2024, durante el término de un mes solicitado por el Consorcio Vías del Sur, contado a partir del día 8 de junio de 2026, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes que se efectué la cesión de la participación del integrante del consorcio, sobre quien recae la inhabilidad sobreviniente.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.

4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.

5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de junio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 8 (Día) de julio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de julio (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS. RENUNCIA DEL CONTRATISTA QUE SE PRECISA, SE REFIERE Y APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PERÍODO DE SUSPENSIÓN QUE POR ESTE MEDIO SE SOLICITA Y POR LA CAUSA SOBREVINIENTE ANTES INDICADA.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: ANA CAROLINA GALAN RAMIREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: A25102005 - 52862258

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON
Matrícula profesional No. 68202-092436
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre:ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ.
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520252473 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

CTO INV 4121-1736-OF-2026

Bogotá, 01 de junio de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Atn.: Dr. CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
Bogotá D.C

REFERENCIA: **CONTRATO DE OBRA No. 4121 de 2024** cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES – EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO – EL HATO – EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO – RIO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO – BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VIA PASTO – MOJARRAS – POPAYAN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO.

ASUNTO: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 4121 de 2024.**

Respetados Señores:

En atención al estado actual de las gestiones adelantadas para superar la situación que dio origen a la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 4121 de 2024, respetuosamente solicitamos se autorice una nueva ampliación de la suspensión por el término de treinta (30) días calendario, pues por los tiempos que ha tomado la inscripción y registro de la SOCIEDAD CESIONARIA, acciones que deben desarrollarse ante terceras entidades, al caso la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, nos ha resultado materialmente imposible, disponer de esos certificados en el tiempo previsto.

Lo anterior obedece a que si bien el CONSORCIO VÍAS SUR y la SOCIEDAD CESIONARIA han adelantado oportunamente todas las actuaciones requeridas para la conformación y formalización de la estructura jurídica necesaria para viabilizar la continuidad del CONTRATO DE OBRA No. 4121 de 2024, los trámites internos de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ aún están en curso, y por ello no nos ha sido posible definir los detalles y soportes precisos que demanda la cesión de la posición contractual del Ingeniero JOSÉ GUILLERMO GALÁN GÓMEZ, para a su vez trasladarlos a la Interventoría y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, para lo de su competencia y los fines indicados.

En efecto y como puede constatarse con los documentos adjuntos, la documentación correspondiente para la constitución de la SOCIEDAD CESIONARIA fue radicada ante la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ el día 20 de mayo de 2026, obteniéndose su inscripción el día 25 de mayo de 2026.

No obstante, conforme a los procedimientos legales y de registro aplicables, también debe realizarse por parte de la SOCIEDAD CESIONARIA la inscripción en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, el cual debe surtir el término de ejecutoria y firmeza correspondiente, trámite que requiere como mínimo diez (10) días hábiles contados a partir de su inscripción,

circunstancia que depende exclusivamente de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ y resulta completamente ajena al control, gestión y voluntad de la SOCIEDAD CESIONARIA.

En consecuencia, los plazos legales asociados al trámite de registro no permiten culminar integralmente el proceso requerido para levantar la suspensión antes del día 9 de junio de 2026, razón por la cual se hace indispensable contar con un término adicional que permita consolidar la documentación definitiva, atender las observaciones que eventualmente se presenten y completar los requisitos exigidos para la continuidad del proceso contractual y la correspondiente prórroga del contrato.

La presente solicitud se formula bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad y conservación del negocio jurídico, buscando garantizar que la reanudación de la ejecución contractual se realice con el pleno cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos exigibles.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS y a la Interventoría autorizar una ampliación de la suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 4121 de 2024 por un término adicional de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información o documentación adicional que se requiera para el trámite de la presente solicitud.

Cordial saludo.



JUAN MARTÍN ACOSTA LÓPEZ
Representante Legal para Procesos y Actuaciones Administrativas
CONSORCIO VÍAS SUR.

Anexos: Copia Inscripción - Certificado de Existencia y Representación Legal SOCIEDAD CESIONARIA
Copia Inscripción RUP SOCIEDAD CESIONARIA

C.C. Ing. Javier Augusto Cañón Bonilla. Supervisor Contrato. INVÍAS.
Ing. María Rosana Ortega Gómez. Directora de Interventoría. CONSORCIO MAB INGENIERÍA.
Consecutivo.

Cámara de Comercio de Bogotá

MENÚ

Consulta de Trámites

En esta opción podrá hacer la consulta del estado de su trámite en los Registros Públicos.

Escriba el número que aparece en la parte inferior de su recibo de pago: * (Requerido)

000000260258790

Buscar tramite | Búsqueda Avanzada | Limpiar

Nombre

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS AMERICAS SAS

Código consultado	000000260258790	**Matrícula**	04105101
Tipo identificación	N.I.T.	**Identificación**	902067169 6
Documento		**Número documento**	
Origen Documento		**Fecha Documento**	
Acto Sujeto a Registro			

Show [] entries Search:

Fecha y hora	Estado	Sede
2026-05-20 14:32:48	PARA TRAMITAR	SEDE VIRTUAL
2026-05-25 13:31:47	INSCRITO EN LIBRO DE PROPONENTES	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
2026-05-25 13:40:22	TRAMITADO	SEDE VIRTUAL

Showing 1 to 3 of 3 entries First Previous 1 Next Last

Cámara de Comercio de Bogotá

MENÚ

Consulta de Trámites

En esta opción podrá hacer la consulta del estado de su trámite en los Registros Públicos.

Escriba el número que aparece en la parte inferior de su recibo de pago: * (Requerido)

000000260250796

Buscar tramite | Búsqueda Avanzada | Limpiar

Nombre

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS AMERICAS SAS

Código consultado	000000260250796	**Matrícula**	04105101
Tipo identificación	N.I.T.	**Identificación**	902067169 6
Documento	Documento Privado	**Número documento**	Sin num
Origen Documento	Asamblea de Accionistas	**Fecha Documento**	2026-05-08 05:00:00
Acto Sujeto a Registro	◦ 0040 CONSTITUCION SOCIEDAD COMERCIAL		

Show [] entries Search:

Fecha y hora	Estado	Sede
2026-05-14 11:13:00	PARA TRAMITAR	DEPARTAMENTO DE REGISTROS
2026-05-19 09:18:47	INSCRITO	DEPARTAMENTO LEGAL
2026-05-19 09:18:50	INSCRITO	SEDE SALITRE
2026-05-19 09:18:50	TRAMITADO	DEPARTAMENTO LEGAL
2026-05-19 09:54:37	TRAMITADO	SEDE VIRTUAL

Showing 1 to 5 of 5 entries First Previous 1 Next Last

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS AMERICAS SAS
Sigla: INCO AMERICAS SAS
Nit: 902067169 6 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 04105101
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 140 11 45 Oficina 601
Edificio Torre Hhc
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: incoamericassas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6016147461
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 140 11 45 Oficina 601
Edificio Torre Hh
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: incoamericassas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6016147461
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de mayo de 2026 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2026, con el No. 03395475 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS AMERICAS SAS. Sigla(s): INCO AMERICAS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA

Que la sociedad de la referencia no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Artículo 4°. Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal: OBJETO SOCIAL. El objeto principal y ordinario de la sociedad lo constituye: 1. El ejercicio de la ingeniería, la administración y los servicios en sus diferentes áreas y especialidades. 2. El diseño y la realización de investigaciones, estudios de inversión de diagnóstico; pre factibilidad o factibilidad y asesorías técnico administrativas, de coordinación, control y supervisión. 3. La prestación de los servicios de transporte de carga y de alquiler de todo tipo de maquinaria y equipos. 4. La prospección, la dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, la interventoría o auditoría de cuentas y de cualquier otra clase o naturaleza, la inspección, la gerencia de obras y proyectos, la construcción y el montaje de obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo en general el diseño y la ejecución de toda clase de actividades relacionadas con el ejercicio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la consultoría profesional administrativa y en todas las áreas o especialidades de ingeniería y de la arquitectura, así como también la consultoría, asesoría e interventoría a todo tipo de proyectos, sean estos técnicos, de sistemas, telecomunicaciones, médicos, hospitalarios, educativos, saneamiento básico medio ambiente o de cualquier otra naturaleza. 5. La realización de proyectos eléctricos, proyectos hidroeléctricos y energéticos en general, acueductos y alcantarillados, aseo y recolección y disposición final de basuras, sistemas de conducción y distribución de gas, gerencia de proyectos, instalación lectura, corte y reconexión de medidores de servicios públicos, importación o exportación a cualquier parte del mundo de los anteriores bienes y servicios. 6. El desarrollo del Software o programas para computador. 7. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, asi como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 8. La adquisición o cualquier título, en Colombia o en el exterior de desarrollo de negocios. 9. El agenciamiento o representación de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. 10. La asesoría y consultoría en materias primas relacionadas, directa o indirectamente con la estructuración ejecución y la gerencia de proyectos. 11. La representación y licenciamiento de firmas, nombre, marcas y demás intangibles que sean necesarios o simplemente convenientes para el desarrollo del objeto social principal. 12. La presentación de todo tipo de servicios de organización, desarrollo y explotación comercial de eventos en los campos o asuntos que tengan relación con la actividad de la ingeniería, la arquitectura, la administración, los servicios, la interventoría y la gerencia de proyectos. 13. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 14. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 15. La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 16. La ejecución en todas sus formas, de actividades relacionadas con la finca raíz, incluyendo la compraventa de los inmuebles y el desarrollo de proyectos de construcción inmobiliaria, ya sea que los adelante respecto de bienes propios o ajenos, o por encargo de los terceros, sean para vivienda, para comercio o institucionales, urbanos o rurales. 17. En general, la sociedad podría desarrollar cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividad comercial, civil o de negocios licita en Colombia. En desarrollo del objeto social antes enunciado, la sociedad podrá realizar, entre otras las siguientes operaciones. a. Celebrar y desarrollar, de manera amplia, el contrato de mandato, con o sin representación, como mandataria y cualquier otra forma que implique un encargo, ya sea para funcionar como intermediaria o como agente, por cuenta propia o ajena, a título gratuito u oneroso. b. Realizar la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes, mercancías, productos, materias primas, de servicios, de bienes de capital, y de bienes afines o similares, que sirvan para actividades de la sociedad o semejantes o complementarias o asesorías de la empresa social. c. Adquirir o tomar a cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, que necesite para la instalación de sus oficinas y además dependencias. Así como los equipos necesarios para establecer un servicio de comunicaciones entre sus oficinas y entre estas y las demás dependencias e instalaciones. d. Hacer inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles y la explotación y administración de tales inversiones, y en general, todos los actos o negocios afines o complementarios de los anteriores o conexos con ellos, que a su vez comprendan las que a continuación se mencionan, sean por cuenta propia o ajena. e. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento, comodato, deposito o a cualquier otro título, dentro o fuera del país, toda clase de y elementos relacionados con el campo que constituye su objeto. q. Aportar todos sus bienes o parte de ellos a otra u otras sociedades de objeto igual o semejante al suyo en las cuales le convenga tener interés para el mejor desarrollo de sus negocios. r. Conciliar, transigir, recibir, desistir, así como apelar las decisiones de árbitros, conciliadores o amigables componedores, en las cuestiones en que se tenga interés frente a terceros, a los socios mismos o a sus trabajadores o administradores. s. Celebrar y ejecutar, en general todos los actos, negocios y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro y cumplimiento de la finalidad perseguida, por cuanto la anterior enumeración no tiene el carácter de limitativa. t. Solicitar se le admita a la celebración de un convenio o concordato con sus acreedores, cuando sea el caso, y se den las condiciones legales para tal efecto. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, legales en Colombia.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $100.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal o Gerente; en general el Representante Legal puede celebrar o ejecutar todos - La sociedad tendrá un Representante legal suplente, quien actuará ante las ausencias temporales o absolutas del Representante legal, quien se designará y quien actuará bajo las mismas condiciones que aplican al Representante legal de la sociedad, con las mismas facultades de aquel.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 30°. Facultades del representante legal. - La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, El representante legal, tendrá las siguientes funciones: 1.Representar a la sociedad como persona jurídica. 2.Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. 3.Administrar la sociedad y celebrar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de ella. 4.Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento y servicio de la sociedad, señalarles sus funciones y remuneración. 5.Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le correspondan. 6.Presentar a la Asamblea de Accionistas, como mínimo al término de cada período fiscal, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades obtenidas; así como los informes que le exigieren ellos y/o la ley. 7.Constituir mandatarios para que obren a sus órdenes y representen a la sociedad, de orden público o privado. 8.Conciliar, transigir y comprometer las cuestiones litigiosas que se susciten con terceros. 9.Mantener bajo custodia los caudales de la sociedad. 10. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social, sin restricciones ni límite de cuantía. 11. Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos. 12. Proponer a la Asamblea de Accionistas las políticas de carácter científico, técnico y administrativo de la sociedad. 13. Tomar las demás decisiones que no estén atribuidas a la Asamblea de Accionistas, en especial las señaladas por los estatutos o la ley y, 14. Las demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que señalen los estatutos, los reglamentos, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas, y la Ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 8 de mayo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2026 con el No. 03395475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Marcelo Galan Ramirez	C.C. No. 1020736714

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Ana Carolina Galan Ramirez	C.C. No. 52862258

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4923
Otras actividades Código CIIU: 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de mayo de 2026. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2026 Hora: 09:40:07
Recibo No. AA26984159
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26984159A8F69

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Remite: CONSORCIO VIA SUR <viasurconsorcio@gmail.com>

Fecha: 2026-06-02 09:20:48

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

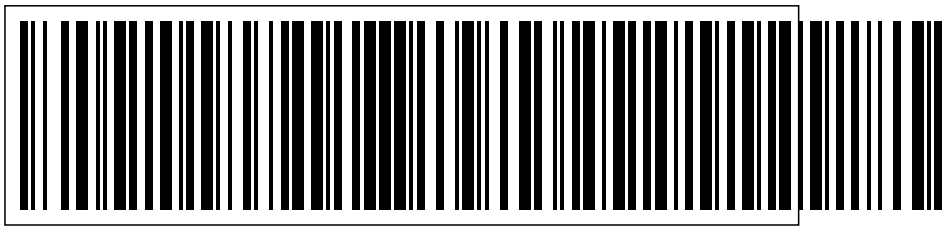
Asunto: Fwd CTO INV 4121 1736 OF 2026. SOLICITUD DE AMPLIACI N DE LA SUSPENSI N DEL CONTRATO No. 4121 de 20

Adjuntos: 02

Radicado: 2026E-VUVRAZ-056658

Fecha Radicación: 2026-06-02 09:24:12

Cc:



---------- Forwarded message ---------
De: **CONSORCIO VIA SUR** <viasurconsorcio@gmail.com>
Date: mar, 2 jun 2026 a la(s) 9:19 a.m.
Subject: CTO INV 4121-1736-OF-2026. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 4121 de 2024
To: <atencionalciudadano@invias.gov.co>
--

"GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S" y "JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ", en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos Personales" y sus decretos reglamentarios, han adoptado Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales; garantizando el tratamiento leal y confidencial de sus datos, así como el ejercicio de su derecho de Habeas Data. Dichas políticas podrán ser consultadas en: http://gamaingarqsas.com/politicas/

Así mismo, conscientes del alto riesgo en asuntos de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), Corrupción y Soborno Transnacional y haciendo parte de su cultura organizacional; GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S., ha adoptado políticas, procedimientos y controles necesarios con el fin de mitigar dichos riesgos, a través de la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT/FPADM y del Plan de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Para lo cual podrá consultar nuestras políticas a través del link: http://gamaingarqsas.com/politicas/

"GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S" y "JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ", en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos Personales" y sus decretos reglamentarios, han adoptado Políticas y Procedimientos en Materia de Protección de Datos Personales; garantizando el tratamiento leal y confidencial de sus datos, así como el ejercicio de su derecho de Habeas Data. Dichas políticas podrán ser consultadas en: http://gamaingarqsas.com/politicas/

Así mismo, conscientes del alto riesgo en asuntos de Lavados de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), Corrupción y Soborno Transnacional y haciendo parte de su cultura organizacional; GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S., ha adoptado políticas, procedimientos y controles necesarios con el fin de mitigar dichos riesgos, a través de la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SAGRILAFT/FPADM y del Plan de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Para lo cual podrá consultar nuestras políticas a través del link: http://gamaingarqsas.com/politicas/

Advertencia aumento intentos de phishing: Abstente de ingresar tus datos y contraseñas en correos de dudosa procedencia que informan sobre supuestas demandas en tu contra o bloqueo de acceso al correo o aplicativos.

Este correo electrónico fue revisado en busca de virus y contenido malicioso con la ayuda de Outlook Protección de Microsoft para el INVÍAS

Al responder citar este consecutivo:
MAB-2-4162-0465-26

Bogotá D.C., 2 de junio de 2026

Ingeniero
JAVIER AUGUSTO CAÑON BONILLA
Supervisor del Contrato de Interventoría 4162 de 2024
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Ciudad

Referencia: **Contrato de Interventoría 4162-2024:** "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS GUACHUCAL - IPIALES - EL ESPINO RUTA 1701 Y 0801; MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS MUNCHIQUE - EL TABLÓN – POPAYÁN RUTA 2001; MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TIMBÍO - EL HATO - EL TABLÓN; MORALES - PIENDAMÓ; PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ; SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO; CEBADAL - SANDONÁ - PASTO; PASTO - BUESACO - HIGUERONES Y VARIANTE DAZA RUTAS 2501A, 2501B, 25NRB, 2602A, 25CC02, 3105 Y 2601; MANTENIMIENTO, ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS Y OPERACIÓN DE TÚNELES LLANA Y PEÑALISA DE LA VÍA PASTO – MOJARRAS – POPAYÁN RUTAS 2502 Y 2503. DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO"

Asunto: **GA - CONTRATO DE OBRA No. 4121 de 2024. RESPUESTA A OFICIOS CTO INV 4121-1736-OF-2026 radicado el 2 DE JUNIO DE 2026 - SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No. 4121 de 2024.**

Respetado ingeniero,

En atención a la comunicación CTO INV 4121-1736-OF-2026 radicada el 2 de junio de 2026 (Rad. 2026E-VUVRAZ-056658), remitida por Consorcio Vías Sur, en la cual solicita la ampliación por segunda oportunidad de la suspensión del Contrato de Obra No. 4121 de 2024, nos permitimos realizar el siguiente análisis y su respectiva recomendación, a saber, así:

I. ANTECEDENTES

- En las comunicaciones CTO INV 4121-1628-OF -2026 del 30 de marzo de 2026, CTO INV 4121-1661-OF-2026 del 7 de abril del 2026, y el alcance efectuado a la misma, mediante comunicación CTO INV 4121-1666-OF-2026 del 8 de abril del 2026 remitidos por Consorcio Vías Sur, el contratista manifestó que un miembro del consorcio se encuentra en una inhabilidad sobreviniente, por ello, solicitó la suspensión del Contrato de Obra No. 4121 de 2024, para realizar las acciones

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

respecto de "…*efectuarse la cesión de la posición contractual del integrante inhabilitado…*".

- Esta Interventoría mediante la comunicación MAB-2-4162-0399-26 del 8 de abril de 2026, recomendó la suspensión del Contrato de Obra No. 4121 de 2024, dada la solicitud del contratista y los efectos de la inhabilidad sobreviniente de uno de los miembros que conforma el consorcio ejecutor de la obra.

- El 8 de abril de 2026, las partes del Contrato de Obra No. 4121 de 2024 suscribieron el acta de suspensión No. 1, indicando que el negocio jurídico se encontraba en estado de suspensión desde el 8 de abril de 2026 hasta el 7 de mayo de 2026, quedando publicado en la plataforma Secop ii.

- El INVIAS citó al Contratista de Obra a reunión el 28 de abril de 2026, no obstante, se realizó la reunión dada la inasistencia por parte del representante y/o personal del contratista de obra, por ello, la Interventoría mediante comunicación MAB-2-4162-0436-26 del 28 de abril de 2026, la Interventoría citó al Contratista de Obra para reunión, con el fin de que:

 > *"En virtud el principio de buena fe contractual que le asiste al contratista de obra, y de conformidad lo expresado en el oficio CTO INV 4121-1666-OF-2026 del 8 de abril del 2026, el contratista de obra debe informar "todas las acciones posibles y debidas en procura de que pueda efectuarse la cesión de la posición contractual del integrante inhabilitado...", e indicar la alternativa jurídica que ha decidido conforme el art. 9 de la Ley 80 de 1993. …".*

- El 30 de abril de 2026, el Contratista de Obra remitió la CTO INV 4121-1696 - OF - 2026, en la cual manifestaba que:

 > *"En tal sentido, respetuosamente les solicitamos, más que adelantar una nueva reunión con los mismos asuntos que ya expusimos, procurar la PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 4121 de 2024.*
 > *(…)*
 > *Finalmente y en cuanto a la reunión citada para el día de mañana JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 10:00 AM, conforme a los antecedentes ates indicados, atentamente les pedimos reprogramarla, pues hasta ahora solo podríamos ratificar lo antes escrito, y en todo caso programarla para que pueda cumplirse de forma VIRTUAL o MIXTA, atendiendo a los principios y facilidades de realización de la gestión administrativa que contempla el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (…)".*

- En la misma fecha se realizó la reunión citada, en la cual participó como representante del Contratista de Obra, JUAN MARTIN ACOSTA LOPEZ (Representante Legal para Procesos y Actuaciones Administrativas), el supervisor del contrato y la interventoría.

 La entidad manifestó la extrema preocupación por el estado del contrato, y enfatizó en la falta de alternativas por parte del contratista respecto lo manifestado desde el 8

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO:

de abril de 2026 en la comunicación CTO INV 4121-1666-OF-2026, respecto de las acciones para "…*efectuarse la cesión de la posición contractual del integrante inhabilitado*…".

Por su parte, el representante del Contratista de Obra ratificó el interés en ampliar la suspensión; no obstante, señaló no haber tenido la oportunidad de presentar los soportes necesarios para que la Entidad evalúe su viabilidad.

- El 5 de mayo de 2026, el Contratista de Obra mediante la comunicación CTO INV 4121-1696 - OF -2026, realizó algunas manifestaciones respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de obra precitado, y mediante el oficio la CTO INV 4121-1703-OF-2026 del 5 de mayo de 2026, que dio alcance a la solicitud, indicando que ha sido imposible encontrar un cesionario, y que adicionalmente por temas de orden publica se vuelve critica la situación para buscar una persona (natural o jurídica) interesada en la cesión de la participación del miembro inhabilitado.

- En consecuencia, la interventoría mediante comunicación MAB-2-4162-0443-26, recomendó la ampliación de la suspensión del contrato de obra, pues evidenció que existe una situación de orden público que puede dificultar la búsqueda del tercero que acepte la cesión de la posición del integrante inhabilitado en el Consorcio Vías del Sur, toda vez que el Contrato de Obra, se ejecuta en parte en el Departamento del Cauca, situación que conlleva a que no se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, sugiriendo la ampliación de la suspensión por un mes adicional.

- El 8 de mayo de 2026, las partes suscribieron la ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. 4121 de 2024, desde el 8 de mayo de 2026 hasta el 7 de junio de 2026.

- El 25 de mayo de 2026, el Contratista de Obra mediante comunicación CTO INV 4121-1725-OF-2026, remitió documentos para la eventual cesión de la participación del integrante inhabilitado de manera sobreviniente.

- El 2 de junio de 2026, el contratista de obra mediante oficio CTO INV 4121-1736-OF-2026 radicado el 2 de junio de 2026, informó que, a la fecha el eventual cesionario se encuentra realizando trámites para remitir los documentos para lograr la cesión de la participación del integrante inhabilitado de forma sobreviniente.

II. CONSIDERACIONES

Conforme lo informado por el Consorcio Vías del Sur, mediante comunicaciones CTO INV 4121-1628-OF-2026 del 30 de marzo de 2026, CTO INV 4121-1661-OF-2026 del 7 de abril de 2026 y CTO INV 4121-1666-OF-2026 del 8 de abril de 2026, en las cuales puso en conocimiento la inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio y solicitó la

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia

CONTACTO:

suspensión del Contrato de Obra con el fin de gestionar alternativas que permitan continuar con el vínculo contractual, y que a su vez la Interventoría emitió concepto respecto de la viabilidad de suspender el contrato de obra mediante comunicación MAB-2-4162-0399-26, para que se buscarán las alternativas para efectuar la cesión prevista en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y el INVIAS entendiendo las razones expuestas, decidió en conjunto con el contratista de obra suscribir el Acta de Suspensión del Contrato de Obra desde el 8 de abril y el 7 de mayo de 2026.

Teniendo en cuenta la manifestación del miembro inhabilitado y el Consorcio Vías del Sur en pro de gestionar alternativas que permitan superar los hechos por los cuales se generó la suspensión primigenia, la Entidad Contratante ha convocado a reuniones con la debida antelación con el propósito de conocer los avances relacionados con la eventual cesión de la participación del miembro inhabilitado; no obstante, en la reunión del 21 de mayo de 2026, en la que participó la Representante Legal del Consorcio Vías del Sur, informó que el eventual cesionario se encontraban adelantando la formalización de los documentos correspondientes a presentar para la cesión conforme lo establecido en la Licitación Pública No. LP-DEO-SGI-027-2024 del INVIAS.

Y en atención que el 25 de mayo de 2026, el Contratista de Obra mediante comunicación CTO INV 4121-1725-OF-2026, remitió documentos para el estudio de la Entidad Contratante e Interventoría para una eventual cesión de la participación del integrante inhabilitado de manera sobreviniente, no obstante, no remitió la totalidad de los documentos exigidos en el pliego definitivo de la Licitación Pública No. LP-DEO-SGI-027-2024, aunado a ello, mediante la comunicación CTO INV 4121-1736-OF-2026 radicada el 2 de junio de 2026 (Rad. 2026E-VUVRAZ-056658), manifestó que el eventual cesionario se encentra realizando los tramites para remitir los documentos que permitan presentar ante la entidad contratante la solicitud de cesión de la participación consorcial.

Se hace necesario aclarar que, conforme lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 80 de 1993 (con sus modificaciones), la posibilidad de ceder un contrato estatal no se encuentra al arbitrio del Contratista, sino que se encuentra en la esfera de la competencia de la Entidad Contratante, pues es quien desde sus deberes de selección objetiva adelantó un proceso de contratación regido por los estatutos públicos y en consecuencia, adjudicó al mejor oferente, por ello, para una eventual cesión de un contrato estatal no constituye una actuación automática ni mucho menos meramente formal por parte de la Entidad Estatal, toda vez que, dicha figura implica el cambio del contratista inicialmente seleccionado dentro del proceso de contratación, circunstancia que exige verificar que el eventual cesionario reúna las condiciones necesarias para garantizar la adecuada, continua y eficiente ejecución del objeto contractual.

Por ello, se infiere que a la fecha el contratista de obra no ha realizado la solicitud de cesión de la participación del integrante inhabilitado, pues no ha remitido la totalidad de la documentación, y conforme la solicitud realizada por el Contratista de Obra de ampliar el

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia

CONTACTO:

Al responder citar este consecutivo:
MAB-2-4162-0465-26

periodo de suspensión por un (1) mes adicional para realizar la solicitud de autorización y la entrega de la documentación de un eventual cesionario se considera razonable, proporcional y suficiente para que realicen los trámites de la cesión de la participación del integrante inhabilitado en el Consorcio y para que el INVIAS pueda verificar si la persona propuesta como cesionario cumple con todos y cada uno de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero que fueron exigibles en el marco de la licitación de la que surgió el contrato de obra para la ejecución del mencionado negocio jurídico, que le permita a la Entidad autorizar la cesión, siempre y cuando el Contratista de Obra presente todos los documentos necesarios para tal fin, con una antelación razonable y proporcional que le permita al INVIAS realizar tal gestión.

III. RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto anteriormente, la Interventoría recomienda a la Entidad que analicé la viabilidad de extender la suspensión del Contrato de Obra No. 4121 de 2024, durante el término de un mes solicitado por el Consorcio Vías del Sur, contado a partir del día 8 de junio de 2026, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes que se efectué la cesión de la participación del integrante del consorcio, sobre quien recae la inhabilidad sobreviniente.

Cordialmente,

MARÍA ROSANA ORTEGA GÓMEZ
DIRECTORA DE INTERVENTORÍA

CC: DARIO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ - Apoyo a la Supervisión del Contrato 4121-2024 - Instituto Nacional de Vías - INVIAS
CC: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON - SUBDIRECTOR GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS - Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Elaboró: FRTB
Revisó: MROG/LPPP

WWW.MAB.COM.CO
Av. El Dorado N° 69-76
Torre 3 Ofic. 501
Bogotá D.C. - Colombia
CONTACTO: